

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

06 JUN 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



APRUEBA PROGRAMA DE APOYO A LA RECONSTRUCCION DEL PATRIMONIO MATERIAL, CONFORME A ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° 70, DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

16.06.2010 02828

VISTO

Estos Antecedentes; Certificado del Subdirector Nacional, de 01 de junio de 2010, referido a acuerdo del Directorio Nacional adoptado en sesión N° 70, de fecha 28 de mayo de 2010, en el sentido de aprobar la realización del Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material; el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material.

#### CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010 cuya magnitud ha causado cuantiosos daños materiales, significando la declaración del Estado de Catástrofe por orden del Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, en la zona afectada que comprende las Regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador O' Higgins, Bío Bío, de la Araucanía, Metropolitana.

Que, en virtud de las funciones del Consejo, y en el contexto referido, y según consta en el Certificado del Subdirector Nacional de fecha 01 de junio de 2010, en que consta que el Directorio Nacional ha aprobado llevar a cabo el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material que tiene por objeto impulsar la reconstrucción del patrimonio cultural dañado e incentivar a los privados a participar, generando una alianza público privada para efectuar dicho rescate.

Que, el Programa busca reconstruir al menos nueve inmuebles de valor patrimonial que hayan sido dañados por el terremoto, cuyas características se indican en el texto del Programa, para lo cual se invitará a entidades privadas que sean susceptibles de ser beneficiarias de la Ley de Donaciones Culturales a presentar proyectos de reconstrucción con un plan de ejecución de obras que permita inaugurarlas durante el año 2011.

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecutar el programa de Apoyo a la Reconstrucción Patrimonial conforme a las directrices indicadas por el Directorio Nacional, siendo necesario dictar la resolución administrativa aprobatoria del mismo.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

La ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente



## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, conforme a las directrices otorgadas por el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, acordadas en Sesión Ordinaria N° 70, celebrada con fecha 28 de mayo de 2010, según consta en el certificado del Subdirector Nacional, de fecha 01 de junio de 2010, cuyo texto es el siguiente:

### "Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material"

#### PRESENTACIÓN:

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha decidido hacer un esfuerzo en el marco del terremoto del 27 de febrero que afectó principalmente a las regiones de O'Higgins, Maule y Bío-Bío. El objetivo es impulsar la reconstrucción del patrimonio cultural dañado e incentivar a los privados a participar, generando una alianza público-privada en esta tarea.

El Programa contará con recursos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, equivalentes a \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos), una vez autorizado por el Ministerio de Hacienda. Sólo se seleccionarán proyectos y se asignarán recursos, previa disponibilidad presupuestaria para ello.

Estos recursos corresponden a un esfuerzo especial del CNCA por el contexto del terremoto proveniente de reasignación presupuestaria internas. Es importante aclarar que no corresponden a un mayor aporte fiscal al Consejo ni a fondos concursables, los que no se han visto afectados en sus montos por el terremoto.

**OBJETIVO.** El Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material consiste en impulsar la reconstrucción de, al menos, nueve inmuebles de valor patrimonial que hayan sido dañados por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

Estos inmuebles deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Inmuebles, parques, centros culturales o inmuebles religiosos de alto valor patrimonial dañados por el terremoto.
- Estar ubicados en las regiones más afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010 (Metropolitana, Valparaíso, O'Higgins, Maule y Bío Bío)
- Ser espacios de uso público, cuya reconstrucción tenga una valoración: cultural/histórico/patrimonial, social, turístico o de desarrollo económico, y urbanística, en la zona en la cual se ubican.

Debe considerarse un periodo de ejecución de obras que permita inaugurarlas durante el año 2011.

#### CONVOCATORIA:

**Postulantes.** Se invita a las entidades privadas que sean susceptibles de ser beneficiarias de la Ley de Donaciones Culturales, a presentar al CNCA proyectos de reconstrucción.

**Inhabilidades.** No podrán participar en esta Convocatoria, los funcionarios y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Asimismo, no podrán postular las entidades en que participen las personas que integren la comisión a cargo de la selección, los que, a su vez, no podrán participar de forma alguna en los proyectos.

La circunstancia que un postulante se encuentre inhabilitado para ser beneficiario será certificada por el CNCA.

**Plazo y lugar de entrega.** A contar de la fecha de la total tramitación de la resolución exenta que apruebe el presente programa y hasta el día 30 de julio de 2010 hasta las 17:00 horas, en las respectivas Direcciones Regionales de este Consejo, a excepción de la Región Metropolitana y de la Región de Valparaíso, las que recibirán proyectos en la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural (Fray Camilo Henríquez N° 262, piso 7°), y en la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura (Plaza Sotomayor N° 232, piso 3°), respectivamente.

**Contenido de los proyectos.** Los proyectos deben contener:

- Ficha tipo con datos del proyecto: datos del inmueble (propietario, datos históricos), descripción de daños y descripción del proyecto
- justificación de la valorización para la zona, en términos cultural/patrimonial/histórico; social, económica y/o turística; y urbanística;
- carta compromiso del propietario del inmueble respecto del proyecto presentado.
- informe de daños;
- presupuesto de empresa constructora o afín de reconstrucción;
- carta gantt de trabajo;



- material de apoyo como fotografías, material audiovisual, etc.;
- proyecto diseño arquitectónico y/o de especialidades, conforme lo exija el proyecto;
- currículum de la empresa que ejecutará las obras;
- cartas de patrocinio de instituciones y autoridades locales;
- documentación que acredite los aportes propios y los aportes de terceros, sean públicos o privados, con que se cuenta para el cofinanciamiento del proyecto.
- Cartas de respaldo de instituciones o personas de la comunidad.
- Cartas de respaldo y/o colaboración de especialistas o técnicos.
- Certificado de dominio vigente del inmueble emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces.

Si bien estos documentos no constituyen casual de inadmisibilidad, son factor de evaluación, por lo cual su no presentación afectará la postulación.

#### **Antecedentes legales del postulante.**

- Certificado de vigencia y Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica.
- Documento que acredite la personería y fotocopia de cedula de identidad vigente del representante legal.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. (disponibles en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl))

En caso de no presentarse estos documentos al momento de la postulación, deberán ser entregados para la suscripción de convenio.

**Presupuesto.** El CNCA destinará 900 millones de pesos a, al menos, nueve proyectos de reconstrucción, aportando hasta el 50% del costo total del proyecto de reconstrucción con un tope máximo de 100 millones de pesos por proyecto.

**Cofinanciamiento.** Será factor de evaluación el que un Proyecto cuente o no con cofinanciamiento acreditado.

Las entidades serán responsables del resto de los recursos necesarios para la reconstrucción de las propuestas apoyadas, debiendo acreditar el co-financiamiento del porcentaje restante a más tardar en el plazo de dos meses contados desde su selección, sea a través de aportes propios o aportes de terceros, públicos o privados, pudiendo contar con el mecanismo de la Ley de Donaciones Culturales o de la Ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Se deja constancia que el CNCA no entregará más recursos de los comprometidos, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el postulante.

En el caso que un Proyecto no cuente con cofinanciamiento y sea seleccionado, el Responsable tendrá un plazo de dos meses desde dicha selección para obtener el respectivo cofinanciamiento, siendo su obtención, requisito indispensable para la suscripción del respectivo Convenio de transferencia de recursos. Si transcurrido el periodo de tiempo antes señalado, el Responsable no ha obtenido el cofinanciamiento necesario, su selección quedará sin efecto, corriendo la lista de espera, en cuyo caso, el nuevo proyecto deberá acreditar en forma inmediata el cofinanciamiento para la respectiva firma de convenio.

**Selección.** La selección de los proyectos estará a cargo de una comisión integrada por:

- El Ministro Presidente del CNCA o su representante, quien la preside.
- Un representante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).
- Un experto en patrimonio material del ámbito privado y un arquitecto con destacada trayectoria, ambos designados por el Directorio Nacional del CNCA.
- Un representante de Sernatur.

Las sesiones de la comisión estarán a cargo y contarán con la asesoría de la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura, y la Oficina de Infraestructura y Gestión Cultural, ambas del CNCA.

La selección de proyectos será determinada por los siguientes criterios y ponderaciones, los que tendrán un puntaje de 1 a 10:

- valoración cultural/histórico/patrimonial (40%);
- valoración social (20%);
- valoración turístico o de desarrollo económico (10%);
- valoración urbanística (10%);
- calidad, cofinanciamiento y factibilidad técnica del proyecto presentado (20%).

La comisión seleccionará los proyectos que, en su opinión fundada, ameriten su financiamiento, conforme la disponibilidad presupuestaria existente, pudiendo establecer una lista de espera, en orden de prioridad, en caso de existir recursos disponibles.



**Convenio y Rendición.** Para la entrega de recursos, las entidades seleccionadas deberán suscribir un convenio al efecto, para lo cual deberán entregar todos los antecedentes legales arriba señalados, en caso que no se hayan entregado con la postulación, junto con la respectiva garantía de fiel cumplimiento de convenio por el monto asignado al proyecto.

Dicho convenio contemplará, entre otras cosas, la obligación de entregar los respectivos informes de actividades e informes financieros (rendición de cuentas), cuyo número dependerá del tiempo de duración del proyecto.

Por último, no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que exista, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento Ciudadanía y Cultura.

Calendario:

Etapa	Plazo
Lanzamiento	Viernes 28 de mayo, por parte del Ministro Luciano Cruz-Coke
Presentación al Directorio Nacional	Sesión N° 70, viernes 28 de mayo de 2010.
Difusión y publicación del programa y apertura de la convocatoria.	Segunda semana de Junio: en web <a href="http://www.cnca.cl">www.cnca.cl</a> y difusión directa por parte del Departamento de Comunicaciones
Recepción de proyectos	Junio – Julio (hasta el 30 de Julio)
Comisión	1-13 Agosto
Selección de Proyectos	13 Agosto
Publicación Resultados	25 Agosto
Difusión Proyectos	25 Agosto
Suscripción de convenios	Septiembre-noviembre
Instalación de lienzos	Septiembre-noviembre
Inauguraciones	2011

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase la destinación, al Programa referido en el artículo anterior, de recursos ascendientes a la suma de \$900.000.000.- (novecientos millones de pesos), previa aprobación del Ministerio de Hacienda, y de cuya disponibilidad dependerá la selección y asignación de recursos a los proyectos postulados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, en coordinación con la Unidad de Infraestructura y la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, garantizando una amplia y adecuada difusión de este programa a la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.286 Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL  
 MINISTERIO  
 LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
 PRESIDENTE  
 MINISTERIO PRESIDENTE  
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/534

**DISTRIBUCION:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuestos, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Jefe Sección Patrimonio, CNCA

1 Direcciones Regionales, CNCA.  
1 Sección de Gestión Documental

